



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0248-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-001564**, de fecha 07 de enero del 2025; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por la administrada **DINA IRAIDA MORALES ASENCIOS**, respecto a la solicitud de subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de su señora madre; Informe N° 0015-2025-URP, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 1118-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 003236-2025-R-UNJFSC, de fecha 12 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0248-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, la administrada **DINA IRAIDA MORALES ASENCIOS**, solicita “(...) subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto ante el fallecimiento de su señora madre **ASENCIOS VDA DE MORALES ELENA**, (...) sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de DNI, de la recurrente
- Copia de DNI, del causante
- Acta de Defunción; expedida por la RENIEC
- Partida de nacimiento de la administrada
- Boleta de Venta Electrónica N° EB06-5450

Que, en ese sentido mediante Informe Escalonario N° 0042-2025-URyE-ORRH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la administrada Dina Irida Morales Asencios, tiene la condición de nombrada como Auxiliar B, según RR N°153-90-UH de fecha 21.03.1990 a partir del 01.02.1990.

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento “(...) **se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres).** En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; “(...) se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) (...) previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario (...)”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0015-2025-URP, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...)de acuerdo al D. S. N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento “... se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; “... se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) ... previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario, tal como lo muestra la **BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B006 - 0005450 del CAMPO SANTO “PARQUE DE LOS ANGELES”**. En base a lo expuesto, se resume:

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D. S. N° 420 - 2019 - EF, Art. 4. n um 4. 6	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/.1,500.00
D. S. N° 420 - 2019 - EF, Art. 4. n um 4. 7	SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO	S/.1,500.00
D. S. N° 341- 2019 - EF, Art. 3. num 3. 1.	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3.000.00

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 1118-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0248-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

"(...) PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por DINA IRAIDA MORALES ASENCIOS, (...) SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, previo informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, (...)".

Que, mediante Oficio N° 00017-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos indica que: *"(...) de acuerdo al INFORME N°0118-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 06 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por ASENCIOS VDA DE MORALES ELENA, (...)".*

Que, el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación Presupuestal, mediante proveído N° 0286-2025- UPEP/OPYP-UNJFSC; indica que: *"Visto el presente expediente se informa, que el requerimiento será atendido con cargo a la Certificación Presupuestaria N° 2025 -00016, fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, partida de gastos 2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO, por la suma de S/ 3,000.00; se sugiere, la emisión del acto resolutivo, (...)".*

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 003699-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que, *"(...) De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0015-2025-U.R.P., INFORME N° 0118-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00017-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo,".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003236-2025-R-UNJFSC, de fecha 12 de marzo del 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gasto de Sepelio, promovido por la administrada **DINA IRAIDA MORALES ASENCIOS**, ante el deceso de su señora madre **ASENCIOS VDA DE MORALES ELENA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2°.- **DISPONER**, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por la administrada **DINA IRAIDA MORALES ASENCIOS**, será atendido conforme a lo señalado en el Proveído N° 0286-2025- UPEP/OPYP-UNJFSC; el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación Presupuestal, y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0248-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/patc.-